

Entrevista al Prof. Dr. José Juan Moreso

*Juan Pablo Alonso**

Juan Pablo Alonso: Nos gustaría que nos cuente si es que ha tenido alguna experiencia con los profesores de filosofía del derecho de Argentina, y en particular, de esta Universidad de Buenos Aires.

José Juan Moreso: Muchas gracias por esta pregunta, y me siento honrado y feliz de contestarla. Sí, tengo una larguísima relación que tiene que ver con mi primera formación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Mi trabajo desde el principio estuvo muy influido por esta generación excepcional de profesores de filosofía del derecho que se formaron en torno de Ambrosio Gioja y Genaro Carrió en los años 50 y 60, y en especial, algunos de estos profesores me ha influido muchísimo en mi trayectoria. Muchísimo. Tal vez los dos que más han influido, aunque me podría referir a alguno más, son Eugenio Bulygin y Ernesto Garzón Valdés. Eugenio Bulygin y obviamente también Carlos Alchourron que por desgracia murió antes, y yo pude tener menos trato con él, pero tuve trato. Y también Carlos Santiago Nino que murió en 1993.

J.P.A.: ¿Cómo tuvo contacto con la obra de estos profesores argentinos?

J.J.M.: Bueno, mi tesis doctoral versó sobre un conocido filósofo inglés del siglo XVIII y XIX –Jeremy Bentham–, y a través de las cuestiones que estaban más relacionadas con la teoría general de derecho como también porque mi director de tesis doctoral, Rafael Hernández Marín, era una persona con gran formación en lógica deóntica y en teoría general derecho, me

* Doctor en Derecho, Universidad Pompeu Fabra. Docente de la Facultad de Derecho de la UBA. Miembro del comité editorial de *Pensar en Derecho*.

fui inclinando a la lectura de los grandes trabajos de la filosofía del derecho argentina, especialmente *Normative Systems* de Alchourrón y Bulygin, que formaba parte de la formación de todos nosotros (los doctorandos españoles de la década de 1980). Para mí constituye un hito sin el cual es inimaginable mi trayectoria académica. Esto se vio reforzado porque en el año 90 hice una estancia en Buenos Aires, de tres meses, como una estancia posdoctoral podríamos decir ahora, antes no se decía posdoctoral, y trabajé más de cerca con Eugenio Bulygin y Carlos Nino en el Centro de Estudios Institucionales. Tuve la oportunidad, aunque estuvo un tiempo en Europa, en esos meses de trabajar también y tener relación con Carlos Alchourrón y con Ricardo Caracciolo, que en 1988 había estado en Barcelona y yo había asistido a uno de sus seminarios. Desde ese momento, mi trayectoria académica estuvo unida al magisterio de estas personas y también a las personas de mi generación que conocí en esa estancia, y que han sido después algunos colaboradores míos, coautores, en especial Pablo Navarro, sin ninguna duda, con el que he escrito no menos de doce trabajos, o Cristina Redondo, por supuesto, los discípulos directos de Caracciolo los conocí en una visita a Córdoba, pero también he tenido una relación excelente con alguno de los discípulos directamente de Carlos Nino, como por ejemplo, Carlos Rosenkrantz, Roberto Gargarella, Marcelo Alegre, que han sido personas unidas de toda la historia, después ellos han sido profesores visitantes en la Universidad Pompeu Fabra. Tu (Juan Pablo Alonso) también has estado en Barcelona y he tenido la fortuna de dirigir la tesis doctoral de una persona vinculada, a partir de entonces, con claramente esta escuela analítica de Buenos Aires y a Eugenio Bulygin.

J.P.A. ¿En general, esta experiencia personal con la filosofía del derecho argentino es una excepción o en toda España se considera a la filosofía del derecho argentina como una escuela importante?

J.J.M. La filosofía del derecho argentina fue fundamental para el desarrollo de la filosofía del derecho de las últimas décadas en España, fundamental digo, ya que sin ella no se entiende el gran desarrollo de la filosofía del derecho española. No ha influido igual en todas partes, porque también en España existen todavía personas que se consideran seguidores de la tradición más iusnaturalista rancia y no están en esta tradición. Pero yo tengo la siguiente opinión sobre este punto: lo mejor de la filosofía del derecho en la España en los últimos treinta años no es pensable sin esta influencia de la filosofía del derecho argentina. Por ejemplo, las obras de Manuel Atienza,

Juan Ruiz Manero, Francisco La Porta, Juan Carlos Bayón, estoy nombrando a algunos, no quiero dejarme a nadie afuera, muchos otros, personas muy valiosas, han sido claramente influenciadas por esta filosofía del derecho y yo me estoy refiriendo a lo que pienso que es lo mejor de la filosofía del derecho en España en estos años, y por supuesto al grupo de la Universidad de la que ahora soy Rector, de la Universidad Pompeu Fabra, y en virtud de uno de sus fundadores, que también murió lamentablemente joven, Albert Calzami-glia. Los filósofos argentinos fueron muy relevantes e influyentes, hasta el punto que Carlos Nino, Eugenio Bulygin, Ricardo Caracciolo, Ernesto Garzón han sido profesores visitantes en algunas épocas de su vida, su colaboración con la Universidad Pompeu Fabra ha sido de grado intensísimo.

J.P.A.: Cambiando de tema, ¿considera que la filosofía del derecho y los avances y los debates de la filosofía del derecho están recogidos por la jurisprudencia de los principales tribunales de España? ¿Cuál es la relación que considera que hay entre los avances de la filosofía del derecho y la praxis de un sistema jurídico concreto?

J.J.M.: Esto me ha preocupado muchas veces y no tengo una respuesta concluyente al respecto, pero pienso que la influencia es indirecta, aunque la hay –ahora desarrollaré la idea– y a veces por razones azarosas. No hay una forma clara, tampoco hay en España un modelo claro de formación de los jueces, entonces no hay una forma clara de influir directamente. Pero es indirecta y la responsabilidad está en ambas partes. Una parte es la formación de los jueces que acostumbra a hacer en mi opinión demasiado pegada al conocimiento del derecho, entendido como conocimiento de más textos, más textos, más textos y menos argumentación, y a los fundamentos de las diversas ramas del derecho, pero también responsabilidad nuestra, en parte porque muchas veces nosotros tenemos debates, y planteamos las cuestiones en términos que esos pueden ser comprendidos por alguien ya perteneciente a la comunidad jusfilosófica. Y lo deberíamos tener en cuenta. Tal vez, en España, la persona (y su grupo) que más ha hecho en esta dirección y ha tenido más influencia en cuanto a que los prácticos del derecho tomen en consideración la importancia de la argumentación jurídica y la teoría jurídica en general ha sido Manuel Atienza. En efecto, la obra Manuel Atienza ha tenido mucha influencia en muchos jueces, habiendo participado en algunos debates importantes en España, constitucionales, tanto con jueces como con profesores de diversas ramas del derecho. Por ejemplo, recuerdo un debate

importante con profesores de derecho público (importantes catedráticos de derecho administrativo) acerca del alcance de la discreción de los poderes públicos y el control que debe ejercer sobre ello el poder judicial (los jueces), debate que ha tenido mucha trascendencia. En ese sentido, Manuel Atienza ha mostrado, tal vez entre nosotros el que más, una preocupación especial y esto ha tenido resultados. Con lo cual, por eso decía, por ambas partes, no se puede esperar un resultado directo, por ejemplo que asumen tal doctrina jusfilosófica, esto no me parece que sea razonable esperarlo. Pero en cambio me parece que es razonable esperar que alguna forma de estructurar los argumentos, algún modo de articular las ideas tenga este carácter más atento a los problemas conceptuales, al fundamento de las argumentaciones. El primer Tribunal Constitucional Español, aunque no estaba formado por jusfilósofos *stricto sensu*, estaba formado por juristas que tenían más esta forma de trabajar y esto se nota en las sentencias de la primera década, los primeros 15 años del Tribunal Constitucional. Después, sin desmerecer a sus miembros, algunos de los cuales son profesores y magistrados insignes, esto no se ha conservado.

J.P.A. Bien y para ir finalizando, me gustaría preguntarle acerca de la investigación de los delitos cometidos durante el franquismo y cómo ve usted, comparativamente, el cambio que hubo recientemente en la investigación de los delitos de las dictaduras latinoamericanas, durante la década del 70.

Es un tema muy importante en mi opinión, que obviamente se ha mostrado en Latinoamérica muy relevante porque las dictaduras cometieron delitos contra la humanidad atroces, que dejaron una huella tremenda en todas estas sociedades. Esto también ocurrió, qué duda cabe, en la guerra civil española por ambas partes y después por parte de los vencedores, en una represión inusitada que duró tres o cuatro o cinco años de no sujeción a las reglas mínimas del Estado de derecho, de un modo realmente trágico. En España lo único que ocurre es que está más lejos en el tiempo y esto ha hecho que la herida no supure tanto, pero sigue estando el problema. Con relación a este problema estoy de acuerdo con las mediadas que se han tomado en general de revisión de la memoria histórica y de intentar establecer, digamos, las responsabilidades de aquellos que de este modo cometieron estas acciones, y de alguna manera, de este modo, resarcir a las víctimas de alguna manera. No obstante ello, y creo que es obligación de los juristas ha-

cerlo notar, esta intención de reparar a las víctimas algunas veces choca con nuestro ideal de Estado de derecho, porque esto debe ser posible hacerse de tal modo que no vulnere los principios básicos de presunción de inocencia, de no retroactividad, etc. de la legislación penal, y esto es muy complicado. Pero yo creo que si nosotros hacemos fuerza como juristas y logramos diseñar instrumentos de revisión de la memoria histórica, de reconciliación como a veces se ha dicho, porque también es necesario, y de resarcimiento de las víctimas que sean a la vez justas, en el sentido que pongan en claro que hubo víctimas y hubo verdugos, y esto quede claro, y a la vez sean respetuosas de los principios del Estado de derecho, que son una de las, digamos, más valiosas y preciadas conquistas de la civilización moderna, y de la modernidad, y que no tenemos que prescindir en este momento.

Fin de la entrevista.